CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 270 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO-SECRETARIA DE EDUCACION

CONTRATISTA: ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ

CC 8.026.157

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFICIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.

VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($42.245.600)

PLAZO: EL PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN SERÁ DE OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025.

DISPONBILIDAD:

N° DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	PROGRAMA/ ARTÍCULO/INDICADOR
312	$78.700.000	26/05/2025	00933011269119923803111 A.V funcionamiento, mejoramiento y dotación centros culturales.

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 23 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ con cedula de ciudadanía número 8.026.157 y quien tiene domicilio en Medellín CL 11 N 18-37, Santa Fe de Antioquia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2014 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFICIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SILLA EJECUTIVA	Silla de oficina gerente Espaldar con marco en polipropileno de alto impacto con malla traslucida color gris. Apoyo lumbar graduable en altura y profundidad. Asiento en espuma de alta densidad y tapizado en paño, graduación de altura y profundidad mediante palanca que activa el cilindro. Mecanismo de 4 bloqueos. Brazos en polipropileno graduables en altura, giro y profundidad. Base en aluminio. Ruedas en goma, Medidas: 108 alto x 67,5 ancho x 50 fondo. Ancho (centímetros) 66 Alto (centímetros) 55 Fondo (centímetros) 50 Color Negro (Silla Oficina Gerente 50X67.5X108 Gris/Negro	UNIDAD	1	$2.119.800	$2.119.800
2	SILLA INTERLECUTORA	Silla Interlocutora. Estructura Negra Tipo Trineo. Espaldar Malla. Asiento Tapizado en Malla. Brazos Fijos. (Silla Interlocutora Trineo Negra)	UNIDAD	8	$399.800	$ 3.198.400
3	SILLA CORPORATIVA	Silla Gerente Praga Brazos Ajustables. REF: 5-37261. Espalda: Material: Tela microperforada tipo malla. Marco en polipropileno negro2. Asiento: Material: Tela microperforada tipo malla. Espuma: Poliuretano. Espesor: 50 mm Dimensiones: 47 cm de ancho x 51 cm de profundidad.3. Brazos: ajustables en altura en polipropileno color negro4. Mecanismo: MB: Movimiento basculante en espalda cuando no está en posición fija.7.	UNIDAD	3	$1.359.800	$ 4.079.400

		Rodachinas doble carrete. Material: Nylon Calidad Bifma, Color Negro. Diámetro: 50 mm (Silla Gerente Brazos Ajustables Negro)				
4	**ESCRITORIO**	**Escritorio en L Escritorio para oficina conformado por una mesa angular en L que amplía el área útil, elaborado en madera sintética o laminado de alta presión. El archivador puede ser configurado en el lado izquierdo o derecho según preferencia y adecuación del espacio. Materiales: MATERIALES: RH 50mm BASE, Perfil metálico PTS 2mm, 90x90 mm (color por definir), MEDIDA DE 2.00 X 0.84, 0.75 ALTO lado se debe corroborar medidas según espacio y necesidad. Se debe realizar instalación. Color duna o reveré (Escritorio para oficina con retorno Ancho:150 Alto:73 Profundo:150)**	**UNIDAD**	**1**	**$ 3.850.000**	**$ 3.850.000**
5	**MESA DE JUNTAS**	**Mueble de mesa de juntas para oficina conformado por una mesa rectangular que amplía el área útil de 6 puestos, elaborado en madera sintética o laminado de alta presión. MATERIALES: RH 50mm BASE, Perfil metálico PTS, 2mm, 90x90 mm (color por definir) MEDIDA DE LARGO 2.25 X ANCHO 1.40 Y ALTO 0.75 se debe corroborar medidas según espacio y necesidad. Se debe realizar instalación Color duna o reveré (Mesa De**	**UNIDAD**	**1**	$ 3.638.000	$3.638.000

		Juntas Rectangular 6 Puestos sin sillas)				
6	**MUEBLE DE OFICINA**	**Superficie de trabajo LINEAL DE DOS PUESTOS en RH de 25 o 30mm con enchape melamínico f8 Estructura metálica con acabado en pintura (por definir) Archivador metálico 2 x 1 con acabado en pintura al horno Divisiones o pantallas en acrílico o vidrio (color por definir), se debe realizar instalación, Color duna o reveré (isla de 3 puestos: Con formada por 3 Escritorio lineal en medida de 1.20 de largo *60 de profundidad *73 de alto)**	**UNIDAD**	**2**	**$ 5.290.800**	**$ 10.581.600**
7	**TELEVISOR CON BASE BASE RODANTE GRANDE**	**Televisor de 50 Pulgadas LED Uhd4K Smart TV Resolución,Uhd-4K,Tipo de Tv, Smart TV, TDT,Ancho111.6 cm, Puerto Audio Óptico Si, Tipo Asistente de Voz No Aplica, Puerto LAN No, Tamaño de Pantalla 50 Pulgadas, Bluetooth Si, Conexión Wi-fi Si Procesador, Crystal Processor 4K Tamaño de pantalla cms127 cm Número De Puertos HDMI 3 Potencia de Audio 20W, Resolución Pixel 3,840 x 2,160, Alto 71.9 cm Smart TV Si Número De Puertos USB 1 Potenciador de Contraste Mega Contrast Soporte SmartThings App Support Peso (TV 50" Pulgadas 127 cm U8000F 4K UHD LED Crystal Smart TV)**	**UNIDAD**	**1**	**$ 6.199.800**	**$ 6.199.800**

8	**PERSIANA**	**Persiana moderna con sistema enrollable, material blackout, e instalada en punto ancho: 1.70 mts alto: 2.0 mts (Cortina Enrollable 80% Blackout 200X180Cm Capuchino)**	**UNIDAD**	**3**	**$ 439.800**	**$ 1.319.400**
9	**TABLERO RODANTE**	**Elaborado en MDF de 9mm Formica porcelanizada borrable blanco, doble cara, con sistema pivotante mediante perillas de ajuste. Marco en aluminio sencillo Porta borrador metálico Estructura en cold rolled tubo redondo de 1 y media calibre 18, terminado en pintura electrostática metalizada, Cuatro rodachinas con freno, Con una altura 190 – Dimensiones aprox: 160*80cm**	**UNIDAD**	**1**	**$ 2.400.000**	**$ 2.400.000**
10	**REPETIDOR AMPLIFICADOR**	**Repetidor amplificador potente largo alcance 4 antenas router wifi (Router Wi-Fi 6 Inalámbrico Archer Ax12 Ax1500)**	**UNIDAD**	**1**	**$ 439.800**	**$ 439.800**
11	**CABINA**	**Cabina profesional, Potencia 300w RMS en el parlante +100w RSM en el driver- material en fibra de ABS. Incluye puerto para memorias USB, modelo bluetooth compatible con cualquier dispositivo, control remoto, frecuencia 50hz-18khz tipo amplificación, clase H-SPL, incluye soporte como monitor de retorno, dimensiones 54x51x80cm (CABINA ACTIVA 15 PRO DJ PB15NUSBFMBT PARLANTE ACTIVO 15" 300W RMS)**	**UNIDAD**	**1**	**$ 2.260.000**	**$ 2.260.000**

12	**MUEBLE ORGANIZADOR**	**Mueble organizador multiuso para guardar herramientas, productos de limpieza, cajas de archivo, libros, revistas, etc. Ideal para usar en el hogar y oficinas, también para instalar en bodegas, talleres, escritorio, dormitorio o lugar de trabajo, Fabricado en metal, con repisas resistentes y fáciles de limpiar. Diseño práctico y funcional, ya que es una alternativa muy práctica para aprovechar al máximo los espacios y mantener el orden.**	**UNIDAD**	**3**	**$ 719.800**	**$ 2.159.400**
VALOR						**$ 35.500.504**
IVA						**$ 6.745.096**
VALOR IVA INCLUIDO						**$ 42.245.600**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe dar cumplimiento al objeto del contrato con excelente calidad y responder por el mismo en los términos pactados en este.
2. Se deben conservar las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas y todos los suministros deben ser con los parámetros de calidad.
3. Las novedades por devolución y/o faltantes, se deberán reponer o complementar dentro de las 24 horas siguientes a la entrega de los elementos.
4. El contratista deberá entregar un informe de entrega de los elementos con evidencias fotográficas.
5. La devolución se realizará cuando los elementos sean de mala calidad o no correspondan con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. El contratista debe efectuar la entrega de los elementos debidamente contados y revisados por el supervisor.
7. El contratista deberá presentar y acordar los diseños cuando se requiera y de acuerdo a lo sugerido por el supervisor.
8. Los materiales utilizados deben ser de calidad
9. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en las fichas técnicas, estudio previo y a la propuesta presentada al municipio de San Jerónimo.

10. Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de San Jerónimo.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obligan a cumplir con lo establecido en la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
12. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de San Jerónimo por cualquier violación de la Ley de ejecución del contrato.
13. El contratista asumirá cualquier pago adicional para la logística de almacenamiento y entrega de los elementos en el municipio de San Jerónimo.
14. Efectuar los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

• Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.

• Cumplir con todas las obligaciones relacionadas en el pliego de condiciones, la ficha técnica, la propuesta técnica y económica, conforme a los documentos de la selección, y el contrato que se suscriba, documentos que hacen parte integral del mismo.

• Suministrar los elementos detallados en la ficha técnica, con las características técnicas allí descritas, en una calidad óptima y en perfectas condiciones.

• Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

• Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

• Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

• Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.

• Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.

• El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.

- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

- Cumplir con las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
4. Efectuar la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se establece en CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($42.245.600)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

N° DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	PROGRAMA/ ARTÍCULO/INDICADOR
312	$78.700.000	26/05/2025	00933011269119923803111 A.V

			funcionamiento, mejoramiento y dotación centros culturales.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El pago se realizará previo a la entrega de la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista donde se detalle el suministro efectivamente realizado, seguridad social y certificación expedida por la supervisora del contrato.

Del respectivo pago se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo estimado de ejecución será de ocho (8) días calendario, contado a partir del acta de inicio sin superar la vigencia 2025.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA ÙNICA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, cuyo beneficiario debe ser el Municipio de San Jerónimo.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de San Jerónimo podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una

sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: En razón del presente contrato se harán con cargo a Disponibilidad presupuestal N° 312 del 26 de mayo de 2025. Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 del ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION: La supervisión del presente proceso de contratación será ejercida por la secretaría de educación, cultura, recreación y deporte, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al Secretario de Despacho respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de San Jerónimo.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma

alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION: El MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:**1)** estudios previos **2)** pliego definitivo de condiciones. **3)** propuesta de contratista. **4)** certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio. **5)**pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **6)** boletín responsables fiscales vigente de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar. **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar.**8)** fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal **9)**registro único tributario (Rut).**10)** Garantía Única de cumplimiento **11)** Auto probatorio de garantía única de cumplimiento. **12)** Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás que se llegaran anexar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato SI requiere de acuerdo Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co una vez legalizado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vaya a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la ley 1753 de 2015 articulo 135 y el decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral, aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Jerónimo.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de San Jerónimo a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrío Moná Cargo: Profesional Universitaria	Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación Firma:	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma: